



## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Siendo las **12:30** horas del día 19 de noviembre del 2024; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; el C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico Municipal; la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo, Segundo Regidor; la C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; el C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; el C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora y la C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las **13:36** horas del 19 de noviembre del 2024, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día, La Presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día **siendo aprobada por unanimidad en votación económica.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.**

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede el uso de la voz al C.P. Eduardo Sánchez Aguilar.

C.P. Eduardo Sánchez Aguilar: Buenas tardes presidenta, honorable cabildo y público en general, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025, se ha



*[Handwritten signatures and notes on the right margin of the page.]*



construido conforme a las disposiciones indicadas por la H. XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

En este sentido el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, pretende recibir los diferentes tipos de ingresos (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios e incentivos) para el financiamiento del gasto público, dentro las potestades tributarias que le asisten en la Ley de Hacienda del Municipio y sus reglamentos.

Por parte de la administración municipal, hemos cuidado que los conceptos y cobros colocados en dicha ley impositiva, sean congruentes con los principios de equidad y proporcionalidad inherentes a los contribuyentes procurando en todo momento el respeto y la condición de cobro conforme a la norma.

Nuestro municipio, desde su directriz de fortalecimiento y transformación estima un notable crecimiento en sus ingresos, el cual es resultado del aumento en la actividad económica orientada a diversos sectores socioeconómicos y adicionada con las grandes obras de infraestructura que el gobierno federal ha construido y que paulatinamente están haciendo crecer a Felipe Carrillo Puerto.

Seguidamente se lee documento anexo al final del acta.

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue votada y **aprobada por Unanimidad**.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; – CLAUSURA DE LA SESIÓN.** La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **13:40** horas del 19 de noviembre del 2024.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:**

**ATENTAMENTE**

**CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024  
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**G. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Calle 53 entre Av. Benito Juárez & Calle 72 Col. Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México





**C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. MARÍA JULIANA MAY ESQUIVEL**  
**PRIMERA REGIDORA**

**C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA**  
**TERCERA REGIDORA**

**C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ**  
**CUARTO REGIDOR**

**C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM**  
**QUINTA REGIDORA**

**C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS**  
**SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA POOT EK**  
**SÉPTIMA REGIDORA**

**C. JESSICA ITZEL GARCIA BE**  
**OCTAVA REGIDORA**

**C. ELIAS BE CITUK**  
**NOVENO REGIDOR**

**C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024**





GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**FELIPE CARRILLO  
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE  
**FELIPE CARRILLO PUERTO**  
2024 - 2027



**QUINTANA  
ROO**  
UNIDOS PARA  
TRANSICIÓN



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**FELIPE CARRILLO  
PUERTO** 2024 - 2027

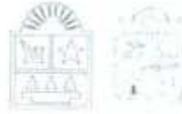
# INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS **PARA EL** EJERCICIO FISCAL **2025**

MUNICIPIO DE  
**FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**

**20 DE NOVIEMBRE DE 2024**



*[Handwritten signature]*



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
III.	OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	33
IV.	PROYECCIONES DE FINANZAS PUBLICAS	35
V.	DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LAS FINANZAS PUBLICAS	36
VI.	RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	37
VII.	ESTUDIO ACTUARIAL	38
VIII.	LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	39





## I. INTRODUCCIÓN

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025, se ha construido conforme a las disposiciones indicadas por la H. XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

En este sentido el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, pretende recibir los diferentes tipos de ingresos (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios e incentivos) para el financiamiento del gasto público, dentro las potestades tributarias que le asisten en la Ley de Hacienda del Municipio y sus reglamentos.

Por parte de la administración municipal, hemos cuidado que los conceptos y cobros colocados en dicha ley impositiva, sean congruentes con los principios de equidad y proporcionalidad inherentes a los contribuyentes procurando en todo momento el respeto y la condición de cobro conforme a la norma.

Nuestro municipio, desde su directriz de fortalecimiento y transformación estima un notable crecimiento en sus ingresos, el cual es resultado del aumento en la actividad económica orientada a diversos sectores socioeconómicos y adicionada con las grandes obras de infraestructura que el gobierno federal ha construido y que paulatinamente están haciendo crecer a Felipe Carrillo Puerto.

**Atentamente:**

**Administración Municipal  
2024 - 2027**



## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE

Los suscritos miembros del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo por el Ejercicio Fiscal 2025 al tenor de lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016, así como las reformas habidas en 2018 y 2022; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9bis fracción II (último párrafo), 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los Municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que de acuerdo con la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa, la cual exponemos el presente documento.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme la última disposición publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 2018, con base en objetivos, parámetros cuantificables





e indicadores del desempeño. La iniciativa es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 – 2027 y con el Plan Municipal de Desarrollo, así como con los programas derivados de los mismos, bajo el entendido de que la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2030, sucederá una vez que dicho documento sea de conocimiento general.

Que la presente Ley, que se somete a consideración de esta Legislatura, cumple con el enunciado indicado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que el contribuyente que tiene más contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminando o disminuyendo todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

Que de acuerdo a la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa, y derivado de ello en la fracción IV del artículo referenciado en este párrafo que a la letra dice:

**“Artículo 18**

- I
- II
- III
- IV.-.....

*Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía”. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.”*

Que como demostración de dicho dato a continuación se inserta la información por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

INEGI Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico  
Fecha de elaboración: 25/01/2021

Población total por municipio y edad desplegada según sexo y relación hombres-mujeres

Población 3

Entidad Federativa	Municipio	Edad desplegada	Población total <sup>1</sup>	Sexo		Relación hombres-mujeres <sup>2</sup>
				Hombres	Mujeres	
23 Quintana Roo	002 Felipe Carrillo Puerto	Total	83 990	41 064	42 036	99.80

INEGI <https://www.inegi.org.mx> > ccpv > 2020 > tabulados





Las proyecciones y estimaciones en esta iniciativa son congruentes con los Pre-criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025<sup>1</sup> y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas incluidas, están acordes a la información recibida por la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno, así como de las transferencias recibidas del Estado como participaciones federales y Convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal.

## PLANEACION DEL DESARROLLO

### PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Para nuestro Gobierno, el primero humanista y progresista de la historia, es fundamental promover la participación de la ciudadanía, así como de organismos, instituciones y representantes de los sectores social y privado, a través de mecanismos de co-creación con todos los sectores sociales, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades, las cuales fueron contempladas en la Integración de nuestro Plan Estatal de Desarrollo.

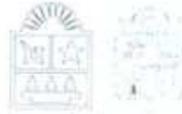
Debe resaltarse la participación de los representantes de los Consejos Ciudadanos de Planeación Municipal e integrantes del Consejo Ciudadano de Planeación del Estado de Quintana Roo, órganos de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación para el desarrollo, con el propósito de fortalecer nuestro Plan Estatal.

Este instrumento de planeación es el resultado del cumplimiento puntual de los objetivos estatales trazados desde el inicio de esta Administración, la primera que en 48 años, encabeza una mujer, el cual, reunió el aporte de todas y todos, con acciones de los tres órdenes de gobierno y que refleja el esfuerzo de los distintos sectores, de trabajadoras y trabajadores del campo y la ciudad, de representantes empresariales, de la academia y el ámbito educativo, de jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, que contribuyeron a definir la ruta para arribar exitosamente al año 2027, con el objetivo de alcanzar el bienestar compartido y solidario, para que nadie se quede atrás y todos progreseemos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

<sup>1</sup> [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2025.PDF](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF)





## MODELO INTEGRAL DE GOBIERNO

### Principio Base:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

Una vez finalizado los foros de consulta ciudadana, se realizó un análisis de contenidos y aspiraciones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dando como resultado 26 temas que permiten atender las prioridades estatales.

### Objetivo General y Especifico:

El análisis de los objetivos generales y específicos, así como las estrategias generales y específicas se diseñaron con respecto a las políticas sectoriales identificadas, jerarquizadas y alineadas con la política nacional. Las dependencias se agruparon por ejes, validaron y en su caso ajustaron las propuestas de campaña como los resultados de los foros de consulta ciudadana, tomando en cuenta la política actual de gobierno.

### Beneficios:

- Proporciona un marco ordenado y coherente, eficiente y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanas.
- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hace posible la creación de capital social.
- Establece orden de actuación en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cualitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Bienestar Social y Calidad de Vida
2. Seguridad Ciudadana





3. Desarrollo Económico Inclusivo
4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable
5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente

**1. Bienestar Social y Calidad de Vida:** Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

**2. Seguridad Ciudadana:** Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.

**3. Desarrollo Económico Inclusivo:** Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

**4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable:** Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

**5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente:** Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.





Este Gobierno, humanista, el de la transformación profunda, se ha comprometido a trabajar de la mano con los habitantes, para que la prosperidad llegue a todas y todos, para que el desarrollo y los beneficios alcancen a todas las familias de Quintana Roo.

## CONSTRUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO<sup>2</sup>

En el mes de noviembre de 2022, se realizaron por primera vez en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, foros de consulta ciudadana, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo vigente, la cual señala los lineamientos de co-creación y participación ciudadana para la integración del documento rector de la política gubernamental en la entidad.

Este ejercicio democrático, se realizó en apego a los artículos 130 y 131 de la Ley de Planeación para el Desarrollo vigente, como resultado de los 15 foros estatales de consulta ciudadana, se instalaron 17 mesas en promedio por sede con capacidad de 10 personas por mesa, las cuales se llevaron a cabo entre el 17 y el 25 de noviembre de 2022, en los 11 municipios del Estado iniciando en la ciudad capital Chetumal, Othón P. Blanco(2), Bacalar(1), José María Morelos(1), Felipe Carrillo Puerto(1), Tulum(1), Puerto Morelos(1), Solidaridad(3), Lázaro Cárdenas(1), Isla Mujeres(1), Cozumel(1) y finalizando en la ciudad de Cancún, Benito Juárez(2).

La dinámica que se llevó a cabo en cada una de las mesas fue que se contó con la participación de una persona moderadora, relatora y enlace municipal; la persona que fungió como moderadora condujo el desarrollo del tema en la mesa, quien tuvo la encomienda de la relatoría recabó las propuestas relevantes y conclusiones en general, para luego hacer entrega a la persona coordinadora, quien a su vez concentró dichas relatorías con la o el representante del COPLADE, asimismo, se instalaron once buzones físicamente en los palacios municipales, y un buzón digital en la dirección [www.sefiplan.qroo.gob.mx/buzon](http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/buzon), mediante los cuales la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes de los sectores social, privado y académico expresaron sus ideas, opiniones y necesidades, para ser consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo.

Los foros estatales de consulta se estructuraron conforme a los 5 ejes estratégicos de desarrollo con sus respectivos temas. Las dependencias responsables de cada eje fueron: del Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, la Secretaría de Desarrollo Social; como responsable del Eje 2 Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Seguridad Pública; como responsable del Eje 3 Desarrollo Económico Inclusivo, la Secretaría de Desarrollo Económico; como responsable del Eje 4 Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y como responsable del Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, la Secretaría de Gobierno. Las mesas con mayor participación fueron Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Grupos Vulnerables y Desarrollo Urbano.

Estos foros permitieron la reunión de más de dos mil quinientas personas participantes y se obtuvieron alrededor de dos mil ochocientas propuestas. De este ejercicio emanan diagnósticos, opiniones y propuestas que legitiman la participación de la sociedad quintanarroense y sirvieron como insumo para el diseño de los objetivos, estrategias y líneas de acción.

<sup>2</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de enero de 2023





Como resultado de estas consultas públicas y los insumos provistos por las diferentes dependencias, se integró el presente Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cinco ejes y seis líneas transversales.

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 compendia de una forma explícita la demanda ciudadana recogida desde campaña, la cual se estará validando a través de los distintos foros de consulta pública, a efecto de lograr la "ciudadanización" del Plan de Gobierno, que se encuentra en Construcción, bajo la supervisión de la Lic. Maricarmen Hernández. Bajo esta tesis, es necesario demostrar el correcto alineamiento existente para con el Plan Estatal de Gobierno y el respeto y congruencia para con el denominado Proyecto de Nación 2018 – 2024 expresado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Expresidente Constitucional. Ahora bien, es imperativo que dicho plan además del alineamiento pueda demostrar que contribuye al bien común mediante los instrumentos de medición del propio plan a través de indicadores y métricas necesarias incluidas dentro del modelo de presupuesto basado en resultados (PBR).

Derivado de ello se presentan los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 a saber:

### **EJE 1 CARRILLO SEGURO: MUNICIPIO DE PAZ SOCIAL**

#### **Objetivo General:**

Garantizar el respeto a la ciudadanía en su integridad y patrimonio de cada una de ellas, con el estricto apego a la legalidad y los derechos humanos, obteniendo un acercamiento y paz social.

#### **Estrategia General:**

Desarrollar e implementar un modelo de proximidad social y en materia de seguridad ciudadana con los distintos órdenes de gobierno, así como para la prevención y combate de los delitos, y la protección de la integridad, en el marco de los derechos humanos y con la administración imparción de justicia.

### **EJE 2.- CARRILLO CRECE: MUNICIPIO PRÓSPERO**

#### **Objetivo General:**

Trabajar bajo una política de sustentabilidad garantizando el respeto al medio ambiente e Incrementar la competitividad, innovación y el crecimiento al desarrollo económico con infraestructura que mejore la calidad de vida de las personas y consolide al Municipio competitivo, moderno y sustentable





### **Estrategia General:**

Impulsar a través de la vinculación con los sectores empresarial, educativo y social actividades económicas que privilegien las vocaciones productivas, así como la gestión para la dotación de infraestructura y de los equipamientos necesarios, los servicios públicos de calidad y el adecuado manejo de los recursos naturales.

### **EJE 3.-CARRILLO ORGANIZADO: MUNICIPIO TRANSPARENTE Y DE PUERTAS ABIERTAS**

#### **Objetivo General:**

Ser un Municipio transparente en su actuar y con la rendición de cuentas, resguardando responsablemente las finanzas públicas permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.

#### **Estrategia General:**

Informar oportunamente a la ciudadanía respecto al estado que guarda la administración y garantizar la asignación y manejo responsable de los recursos, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas a través de mecanismos que inhiban la corrupción.

### **EJE 4.- CARRILLO DE PIE: MUNICIPIO DE BIENESTAR**

#### **Objetivo General:**

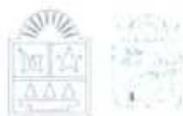
Incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los carrilloportenses.

#### **Estrategia General:**

Gestionar recursos en materia de desarrollo social y la aplicación de programas efectivos que influyan en la recomposición del tejido social.

Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo están enfocados al fortalecimiento de la administración y el involucramiento de la ciudadanía en las acciones gubernamentales, teniendo en todo momento un gobierno cercano a la gente, garante de sus derechos y respetuoso de sus decisiones y respetuoso de las tradiciones y costumbres de nuestra Cultura Maya.





## ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027	Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 "UN PUEBLO EN TRANSFORMACION"
Eje 3. Desarrollo Económico Inclusivo	Eje 2.- CARRILLO CRECE: MUNICIPIO PRÓSPERO
Eje 2. Seguridad Ciudadana	Eje 1 CARRILLO SEGURO: MUNICIPIO DE PAZ SOCIAL
Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 3.-CARRILLO ORGANIZADO: MUNICIPIO TRANSPARENTE Y DE PUERTAS ABIERTAS
Eje 4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable Eje 1 Bienestar Social y Calidad	Eje 4.- CARRILLO DE PIE: MUNICIPIO DE BIENESTAR
Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente	Eje 2.- CARRILLO CRECE: MUNICIPIO PRÓSPERO

Fuente: Elaboración Propia con información del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 - 2027

En este sentido y en cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2025 está alineada tanto con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 como con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

## ENTORNO ECONÓMICO DEL PAÍS Y SU CONCURRENCIA, ESTATAL Y MUNICIPAL

En 2024 y 2025<sup>3</sup>, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha

<sup>3</sup> Los textos de esta sección fueron condensados y seleccionados del documento Preclavores Generales de Política Económica 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2025.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.pdf)





respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe destacar que las proyecciones del marco macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas.

El consumo de los hogares seguirá con un desempeño positivo. En primer lugar, por cambios en la legislación laboral que favorecieron el aumento de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores. En segundo lugar, por el gasto social, tanto por su cobertura como por sus montos, que han complementado el gasto de los hogares. Finalmente, el entorno económico de estabilidad y el desempeño de la actividad económica seguirá apoyando la confianza de los consumidores y las oportunidades de inversión.

Asimismo, se espera una mejora en los patrones de consumo y mayor dinamismo en un entorno con mayores compras mediante el comercio electrónico y la entrada de nuevos participantes que reducirán los costos de búsqueda y traslado, a la par de que se fomentará la competencia en precios, reducirá la falta de información entre productores y consumidores e incrementará la variedad de productos.

Para 2025, serán más tangibles los avances de las tecnologías de la información, como la inteligencia artificial, la cual apoyará al aumento de la productividad de distintos sectores que la utilicen y a la rentabilidad de las empresas involucradas. Adicionalmente, estas tecnologías permitirán la entrada de nuevas empresas que ampliarán la oferta hacia los consumidores y harán más eficiente la producción de los medios de consumo.

Por su parte, la inversión prevista para lo que resta de 2024 estará enfocada en la construcción no residencial como infraestructura pública que contribuirá a mejorar la conectividad de las regiones del país, reducirá los tiempos de traslado de la población e impulsará sectores como el manufacturero y el turístico.

Adicionalmente, en 2024 continuará la reconstrucción de la zona costera de Guerrero tras el impacto del huracán Otis a finales de 2023, lo que favorecerá la construcción residencial y no residencial en la entidad. A finales de este año e inicios de 2025, con la finalización de la edificación de las principales obras, se prevé que aumente el turismo nacional e internacional con lo que dicha entidad federativa se posicionará nuevamente entre los estados de mayor destino turístico, lo cual beneficiará además a las zonas aledañas por la captación de divisas y el desarrollo del sector de la construcción y de servicios de transporte, esparcimiento y recreativos.

Los mayores niveles de inversión pública y privada permitirán hacer frente a las nuevas tendencias globales, como la relocalización de empresas, lo cual llevará al país a ampliar su participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica, lo cual beneficiará a los sectores con una alta integración comercial como la maquinaria y equipo,



electrónicos y equipo de transporte. Con ello, aumentará el número de empleos, la oferta de bienes y servicios y el posicionamiento de México en el exterior en 2024 y 2025.

Adicionalmente, en distintos sectores se observará la aceleración de nuevas tecnologías en materia ambiental que permitirán alcanzar los objetivos mundiales de sustentabilidad hacia 2030. Por ejemplo, en el sector automotriz continuará creciendo el número de unidades de vehículos eléctricos respecto a aquellos de combustión interna, de tal manera que los primeros podrían ganar un alto porcentaje de la producción total que actualmente es de 3.0%. Derivado de lo anterior, la proveeduría necesaria para la producción de vehículos eléctricos se desarrollará y favorecerá a las regiones del norte y el Bajío, principalmente, tanto en 2024 como en 2025.

No obstante, se espera una ligera desaceleración de la actividad económica respecto a lo observado en 2023 debido a la normalización de algunos subsectores de las actividades terciarias, después de que crecieron excepcionalmente favorecidos por su apertura y la alta demanda de la población luego de varios meses de distanciamiento social y la acumulación de ahorros durante la pandemia de COVID-19. Así, el crecimiento económico previsto de subsectores como el de esparcimiento, alojamiento temporal y preparación de bebidas, será similar o inferior a su promedio histórico. Mientras tanto, subsectores relacionados a la ampliación de la capacidad productiva del país, como el transporte, correos y almacenamiento, así como los servicios financieros, podrían aumentar su ritmo de crecimiento.

Por el lado del sector externo, se prevé que el menor crecimiento del PIB de EE.UU. respecto a 2023 ocasione una moderación en la entrada de remesas, turismo y compra de algunos bienes de origen mexicano. No obstante, México se seguirá consolidando como su principal socio comercial.

Respecto a la cuenta corriente, en 2024 y 2025 se estiman bajos déficits de 0.2 y 0.3% del PIB, menores a los estimados en el Paquete Económico 2024 de 0.7 y 1.0% del PIB, respectivamente. Lo anterior se sustenta en una balanza comercial favorable por las exportaciones mexicanas al resto del mundo y, en particular hacia EE.UU., nuestro principal socio comercial. Por otra parte, se esperan menores importaciones petroleras, en línea con las proyecciones de plataforma petrolera y refinación interna. Finalmente, los pronósticos son cercanos al nivel observado en 2023, ya que se estima un flujo de remesas significativo del exterior, aunque a un ritmo más moderado, principalmente por el agotamiento de los apoyos gubernamentales en EE.UU., el menor exceso de ahorro privado y un mercado laboral menos dinámico al observado en 2023, año en que se registraron bajas tasas de desempleo y altas remuneraciones de los trabajadores mexicanos y de origen mexicano en EE.UU. Asimismo, a través del saldo de la cuenta financiera continuarán ingresando flujos de IED, en un contexto de relocalización de empresas a nivel global.

## PRECIO DEL PETRÓLEO Y PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN

Se espera que las cotizaciones de petróleo crudo se mantengan al alza debido a los recortes en la producción por parte de la OPEP+ y una posible prolongación de las tensiones geopolíticas en Medio Oriente, que han provocado interrupciones en el transporte de energéticos en el Mar Rojo. Sin



embargo, la presión será limitada por el incremento en la producción de países no miembros de la OPEP+, destacando EE.UU. que en 2023 alcanzó máximos niveles de producción.

En referencia al Gobierno Estatal, la administración determino la política fiscal que se estará siguiendo de cara al ejercicio fiscal 2025, en donde se anunciaron distintas iniciativas de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales en el estado de Quintana Roo, de las destacan las adecuaciones a la Ley Estatal de Derechos que si bien fueron aprobadas en el paquete fiscal 2024 estas entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2025, así como otras disposiciones que tienen como propósito fortalecer las finanzas públicas Estatales y la estructura de austeridad en el gasto público estatal para procurar la derrama social.

En lo inherente al Municipio la conclusión de los trabajos relativos a la obra del Tren Maya, dan paso a la continuidad y arribo de visitantes que estarán arribando a nuestro municipio para conocer los sitios de interés turísticos. A la par de ello en cuando concluya el tramo que va desde Escárcega, Campeche a Chetumal, se tendrá una conectividad completa y con ello pudiendo acceder a más turistas con el recorrido completo.

De forma paralela con la conclusión de los trabajos de terracerías y la línea férrea buen número de trabajadores que se encontraban alojados en la Cabecera municipal y principales comunidades a lo largo de la vía, han regresado a sus lugares de destino con lo cual la actividad económica ha experimentado una ligera disminución que se espera sea compensada con el advenimiento de los turistas.

Los flujos económicos del empleo temporal con independencia del concurso de personas de otros destinos del país, también trajeron recursos para habitantes del municipio y con ello la derrama económica de diversas actividades que se desarrollan en el Municipio.

Estamos atentos al comportamiento del mercado económico en lo que hace al impacto de los precios y su relación con el ingreso de las familias del municipio bajo la tesitura de su ingreso y esto conjuntado con los incrementos que experimenta la canasta básica en función a los productos que no se producen localmente y que llegan de otras latitudes

## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2025

Para 2024 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento que va de 2.5 a 3.5% anual. El desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuaran siendo beneficiado por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores. De esta manera, el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico del país con equidad.





Otro factor que dará soporte al crecimiento y contribuirá a atenuar los impactos económicos del exterior será la continuidad de las políticas públicas de esta administración. En los últimos cinco años destacan las reformas en materia laboral, cuyos efectos han generado mejores condiciones de acceso a la seguridad social y a la vivienda, así como mayores ingresos laborales. A lo anterior también han contribuido los aumentos al salario mínimo y el despliegue de diversos programas sociales cuya provisión se elevó a rango constitucional. Se prevé que en 2024 dichos factores continúen impulsando el consumo de los hogares.

Las mejores condiciones de trabajo se verán reflejadas en la trayectoria positiva de la tasa de participación, a lo que se sumará, por un lado, la alta demanda de personal en sectores como el de servicios, comercio, construcción y manufacturas; y por otro, derivado de la mayor participación de la mujer en el trabajo remunerado por la flexibilidad de las empresas respecto a las condiciones de trabajo, su mayor incursión en sectores de alto valor agregado y los mayores salarios. Lo anterior se concretará en mayor medida en el sector formal, tal como se observó hasta la primera mitad de 2023 con la tendencia a la baja de la tasa de informalidad. El ambiente de bajo desempleo y las fuentes crecientes de ingresos laborales impulsarán el consumo mediante la demanda de crédito y la confianza del consumidor.

En cuanto a los sectores económicos, aquellos relacionados con los servicios seguirán siendo favorecidos por los patrones de consumo de los hogares en un contexto donde continúa disminuyendo el ahorro acumulado durante la pandemia y aumentando los ingresos laborales. En particular, seguirán beneficiados subsectores que tienen espacio de recuperación de niveles previos a la pandemia como el alojamiento temporal y preparación de alimentos, así como entretenimiento en museos y sitios históricos.

La inversión seguirá ampliando la capacidad productiva del país, al tiempo que aumentará la mayor oferta de bienes y servicios, favoreciendo al crecimiento de la actividad económica. Respecto a la inversión pública, continuará la construcción de diversos proyectos de infraestructura capaces de generar derrama económica, no sólo focalizada en centros turísticos, así como aumentar la conectividad en todo el país, y que beneficien a las regiones del país más rezagadas.

El Gobierno Federal seguirá apoyando el crecimiento de las empresas existentes para satisfacer la creciente demanda de bienes y servicios al interior del país. Por ello, se implementará, en conjunto con la iniciativa privada, un programa de créditos simplificados a PyMEs por 10 mil millones de pesos anuales durante todo 2024. Además, se prevé que continúe la inscripción de patrones al IMSS por arriba de su tendencia previa a la pandemia particularmente en sectores como el comercio y en regiones como el centro, en un contexto de un mayor consumo privado.

En el primer trimestre de 2024, en el contexto de la relocalización de empresas hacia el territorio nacional y con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del sur, se otorgarán concesiones de los diez polos de desarrollo pertenecientes al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como un esquema de incentivos fiscales que permitirán atraer a más empresas, con el propósito de acercar a México a sus mercados objetivo en el mundo. Tras el desenlace de las licitaciones, se iniciarán múltiples construcciones y adecuaciones por parte de las empresas ganadoras.





La inversión privada seguirá creciendo en un ambiente en el que la confianza del productor se encuentra en niveles elevados. En particular, se espera que las empresas del sector automotriz continúen buscando la ampliación de sus plantas y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad en distintas entidades del país. En 2024 será más evidente la producción de vehículos eléctricos como resultado de las inversiones de años anteriores, lo que beneficiará a la economía al ser un sector con un peso de 3.5% del PIB que genera cerca de dos millones de empleos.

Se proyecta que la tasa de interés cierre 2024 en 9.5% derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas, junto con el componente subyacente.

De entre los riesgos al alza para la inflación se encuentra también el endurecimiento del conflicto entre Rusia y Ucrania que presionaría más las cosechas de granos y la disponibilidad de fertilizantes. En este contexto, se estima que la inflación cierre el año en 3.8%, por arriba en 0.8 pp de lo anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

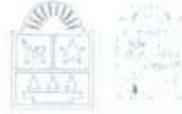
En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023. Lo anterior es consistente con los buenos fundamentos macroeconómicos, la solidez de las finanzas públicas comparado con otros países emergentes, la estabilidad política y social, una postura monetaria de tasas relativas con EE. UU. mayor al promedio histórico, así como un bajo déficit en cuenta corriente financiado por flujos de inversión extranjera directa.

## ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS 2025

Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento. Para tal fin, los RFSP se ubicarán en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión. Cabe destacar que las proyecciones parten de un marco macroeconómico prudente, presentado en la Sección II, con proyecciones inerciales de las finanzas públicas y sin modificaciones al marco tributario vigente.

Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos respecto al monto previsto en la LIF 2024, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 170 mil millones de pesos, por la mayor actividad económica y el efecto de las ganancias permanentes por eficiencia recaudatoria y la mayor base de comparación.
- Menores ingresos petroleros en 98 mil millones de pesos, asociados a un menor precio promedio del petróleo respecto al aprobado para 2024, de acuerdo con la fórmula establecida en el Art. 31 de la LFPRH.



- Mayores ingresos no tributarios en 4 mil millones de pesos.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 87 mil millones de pesos.
- La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real. En sus componentes, se estima que: El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las Adefas disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público, así como un menor pago de Adefas.
- Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024. Cabe destacar que este menor

A continuación, se presentan los efectos estimados sobre las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2025 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio y plataforma de producción del petróleo. Las estimaciones son indicativas y dentro de un rango de variación acotado. Asimismo, es importante destacar que se hace referencia a efectos aislados de cada uno de los factores sin considerar la posible interacción que existe entre los mismos y otros factores que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

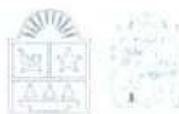
- El resultado de una variación en la plataforma petrolera de 100 mbd sobre los ingresos petroleros es de 38 mil millones de pesos.
- El efecto neto de la variación en un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 12 mil millones de pesos.
- Una mayor tasa de crecimiento real de la economía en un punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 53 mil millones de pesos.
- El resultado de una variación de 100 pb de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del Sector Público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 30 mil millones de pesos.

El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de un peso es de una pérdida de 35 mil millones de pesos, considerando el efecto neto de la pérdida de ingresos petroleros y el ahorro en el costo financiero del sector público.

El aumento de una variación de 100 pb de inflación sobre el costo financiero del sector público (costo de los Udibonos y deuda en Udis) es de 2 mil millones de pesos.

Conforme a lo anterior se presenta un cuadro resumen que implica el marco de referencia sobre Precriterios Generales de Política Económica para 2025:





Marco macroeconómico 2024-2025 <sup>o</sup>

	2024	2025
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9
<b>Inflación (%)</b>		
Dic / dic.	3.8	3.3
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.9
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3
<i>Variables de apoyo:</i>		
<b>PIB de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	2.2	2.1
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	1.3	2.0
<b>Inflación de los Estados Unidos (%)</b>		
Promedio	2.7	2.3
<b>Tasa de interés internacional</b>		
SOFR 3 meses (promedio)	4.9	4.1
FED Funds Rate (promedio)	5.0	4.3
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,852.0	1,863.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	967.6	958.4
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.4	3.5

<sup>o</sup> Estimado. Fuente:  
SHCP.

Cuadro tomado de documento denominado: **Preclerios Generales de Política Económica 2025**  
[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/precgpe/precgpe\\_2025.PDF](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF)

## CRECIMIENTO, TASA DE INTERÉS, INFLACIÓN, TIPO DE CAMBIO Y CUENTA CORRIENTE

En ese contexto, para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual; mientras que para 2025, el rango previsto es de 2.0 a 3.0% anual. Ambas proyecciones se mantienen respecto a lo previsto en el Paquete Económico 2024 publicado en septiembre del año pasado.

En 2024, se proyecta que el Banco de México continúe la relajación de su ciclo monetario restrictivo, tanto por la disminución de la inflación como de sus expectativas hacia el rango de variabilidad. En





particular, a febrero de 2024, el componente subyacente descendió por 13 meses consecutivos desde su nivel máximo de los últimos 20 años, 8.45% en enero de 2023. Mientras que, en febrero de 2024, la mediana de las expectativas de inflación subyacente a 12 meses se ubicó dentro del rango objetivo, por primera vez desde noviembre de 2021. De esta manera, se estima que las tasas de interés cierren en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025.

Sin embargo, existen choques de oferta que pudieran afectar el proceso de formación de precios en 2024 y 2025. Tal es el caso de eventos climatológicos adversos, que pudieran presionar al alza los precios de los productos agropecuarios y de mercancías alimenticias, así como la prolongación de ciertos choques geopolíticos que presionen un conjunto más amplio de genéricos como las mercancías de origen importado. En este contexto, se estima que la inflación general cierre 2024 en 3.8%, de acuerdo con la proyección del Paquete Económico 2024, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual, 0.3 pp por arriba de lo anticipado en el programa.

Asimismo, se prevé que el tipo de cambio se mantenga relativamente estable con respecto al año previo. Esto debido a los fundamentales macroeconómicos, las finanzas públicas sanas, el bajo déficit en cuenta corriente, una menor percepción de riesgo país, el diferencial de tasas de interés relativo entre México y EE. UU., así como la estabilidad política y social del país. Así, se estima que al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique en 17.8 y 18.0 pesos por dólar, respectivamente, lo cual resulta en diferencias de 20 y 10 centavos de peso respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024.

En Quintana Roo, se observa en el contexto de la administración Estatal, que con la reestructura de la deuda pública, el fortalecimiento de las finanzas públicas y un ejercicio austero del ejercicio del gasto, la perspectiva para estos próximos tres años es el fortalecimiento de los sectores económicos de la entidad bajo el común denominador de procurar los satisfactores básicos a favor de las familias, fortaleciendo el gasto social y generando calidad de vida y un dinamismo en la finanzas que genera el ambiente claro para que los sectores económicos puedan desarrollarse a partir de una tendencia clara y objetiva de los recursos que el estado capta y su devolución a la ciudadanía.

Por lo que hace a Quintana Roo, se observa en el contexto estatal, a un año de iniciada la presente administración Estatal 2022 – 2027 un criterio a atender las demandas inmediatas de la población en el sector salud, educación y seguridad pública con la creación de paquetes que inciden en este tipo de demanda ciudadana, con las caravanas del bienestar, la entrega de útiles escolares y uniformes, así como una mayor presencia policial y el reforzamiento a nivel municipal mediante la dotación de patrullas orientadas a la proximidad social y con ello disuadir la comisión de delitos. Respecto de las finanzas públicas, una vez conocida en toda su extensión la deuda pública de la entidad, se ha optado por el refinanciamiento de esta, la creación de nuevos gravámenes orientados principalmente a sectores no populares y a terceros, disminuyendo con ello el impacto a los habitantes y proporcionando ingresos adicionales a la entidad para sufragar el gasto público y como se dijo anteriormente el apoyo específico a sectores social con precariedad.

Respecto de estos enunciados, Felipe Carrillo Puerto no presenta datos sobre deuda pública de largo plazo.





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CONSIDERACIONES DE LA LEY DE INGRESOS 2025

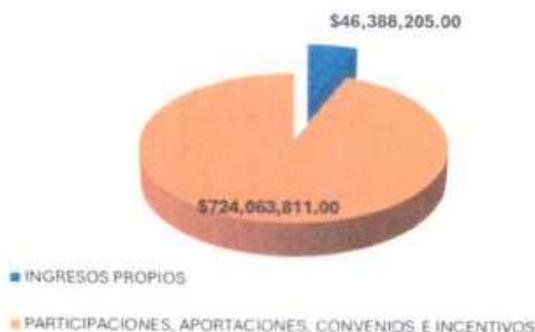
Con la presente iniciativa, Felipe Carrillo Puerto, pretende generar mayores ingresos propios y con ello establecer una mejor relación con los ingresos de libre disposición, entendidos estos como son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales.

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto estima que en 2025 los ingresos totales del municipio ascenderán a **\$ 770,452,016.00** pesos. En específico, la presente iniciativa estima que 6% de los ingresos serán propios y el 94% se percibirán por concepto de participaciones, aportaciones, convenios e incentivos.

Asimismo, las aportaciones federales representarán aproximadamente el 51.6% de los ingresos totales, **\$ 398,044,482.00** Es importante señalar que este concepto al momento podría sufrir variaciones en función a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación que será publicado con fecha 15 de noviembre del presente para su posterior discusión en el Congreso de la Unión.

A partir de la definición antes mencionada, se proporcionan los siguientes cuadros:

LEY DE INGRESOS 2025

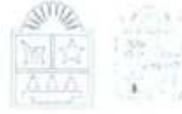


Felipe Carrillo Puerto, continúa mejorando la composición de la gráfica que antecede, fortaleciendo su hacienda pública municipal, para con ello disminuir la alta dependencia de participaciones y aportaciones federales logrando para este 2025 una mejoría en sus ingresos propios, en base a una política de incrementar la base de contribuyentes

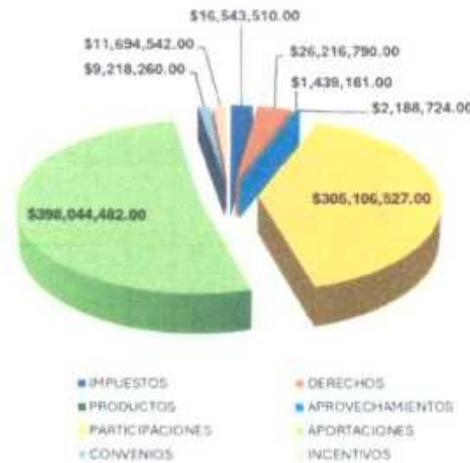
## ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

Iniciativa en la cual se expone la siguiente estructura de los ingresos que se proyecta recaudar por el Ejercicio Fiscal 2025:





**LEY DE INGRESOS 2025**



**Nota:** No se incluyen rubros como contribución de mejoras, transferencias, asignaciones y otras ayudas, dado que en la presente iniciativa no tienen cantidad alguna.

**IMPUESTOS**

Los impuestos son las prestaciones que fijan las leyes para la contribución a cargo de toda persona física, moral, o unidad económica cuya situación coincida con la que la Ley señala como objeto del gravamen. El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los expresamente previstos en la ley, y se dividen en tres, aquellos que gravan: los ingresos, el patrimonio y accesorios. Estos representan el 2% del ingreso total a recibir por el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2025 con la siguiente composición:

<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 16,543,510.00</b>
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 11,233.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 8,202,696.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 6,201,330.00
Accesorios	\$ 2,128,251.00

**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

En este concepto se incluyen los impuestos video juegos y espectáculos públicos, el impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías y el impuesto a músicos y cantoneros profesionales. Respecto de este tipo de impuestos, el mismo ha sido retabulado por una mejoría en la recaudación.





## IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Los impuestos sobre el patrimonio son el impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles.

### IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial es la principal fuente de ingreso municipal y busca gravar la propiedad para garantizar la mejor provisión de servicios públicos dentro del municipio.

Con respecto del impuesto predial, se prevé un decremento cercano al 0.5% en la recaudación 2025 comparado con la estimación de 2024. Esto en previsión al comportamiento de la recaudación al cierre del año que se estima en \$7'332,295.73.

Lo anterior denota un ligero ajuste marginal respecto de respuesta de los contribuyentes para el pago del impuesto y la gestión por parte de la Tesorería Municipal. Al respecto, los resultados de la puesta en vigor de la tabla de valores para el cierre del ejercicio fiscal 2024, todavía se instrumentan en razón al convenio firmado por el Municipio con el Director del Instituto Geográfico y Catastral del Estado (IGECE) que en apoyo al municipio participa con la Dirección de Catastro para la conformación del programa de modernización catastral del municipio y con ello generar las bases de datos sobre el correcto valor de los predios y con esto generar certeza a los propietarios de predios así como información del valor catastral vigente.

Paralelamente dichos trabajos redundarán en una mejor valuación que elevará la recaudación del impuesto predial, abonando por la transparencia sobre los valores indizados a las áreas y superficies, que son los valores declarados y que surgen a partir de las transacciones inmobiliarias, mismas que se encuentran afectas al Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles (ISABI).

Como parte de un apoyo integral a las familias del municipio estaremos proponiendo un programa de predial ofreciendo descuentos durante los primeros tres meses del programa, del 25, 20, 15 y 10% para quienes realicen su pago de forma anual, todo esto a partir de este mes de noviembre de 2024, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo y a la aprobación del H. Cabildo del Municipio.

## IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.





## IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Para 2025 estimamos un incremento de 88% respecto de lo consignado en 2024 provocado por la estabilidad en la recaudación. Esperamos una mejor dinámica en el mercado inmobiliario atribuible al municipio, en función a las obras de infraestructura que pueden dinamizarlo, sobre todo en las comunidades limítrofes al Municipio de Tulum, así como en la parte de Punta Herrero por la obra denominada Puerta al Mar. Esto provoca un efecto doble en la recaudación con la actualización del valor catastral conforme los efectos declarativos que tienen los instrumentos legales de compra – venta de inmuebles, razón principal de este impuesto.

## ACCESORIOS

Los accesorios de impuestos son los recargos, las multas y los gastos de ejecución. La estimación de ingresos 2025 se sustenta en la actividad observada dentro de las series numéricas de los ejercicios fiscales que comprenden el periodo de 2018 a 2024. En ellas se observa un comportamiento que viene como consecuencia del esfuerzo recaudatorio habido en esos ejercicios y que tiene que ver con la exigibilidad del cobro y/o recuperación del rezago del impuesto predial. En este sentido nuestro cálculo va orientado en la fórmula de regresión lineal, sustentada en un coeficiente de ajuste en razón a lo observado hasta el tercer trimestre de 2024 y la proyección de cierre del cuarto trimestre del presente año.

## DERECHOS

Después de los impuestos, los derechos son el segundo rubro de mayor importancia recaudatoria para el municipio. Los derechos son pagos que se realizan como contraprestación de un servicio definido por parte del municipio, así como la impresión de actas de nacimiento o todas las licencias que emite el gobierno municipal. Para el Ejercicio Fiscal 2025 se estima una recaudación aproximada por \$ 26,216,790.00 con la siguiente composición:

DERECHOS	\$ 26,216,790.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$ 372,755.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 22,278,632.00
Otros Derechos	\$ 3,565,403.00

## USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Estos derechos son los que se pagan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el propio Municipio en sus funciones de derecho público.





## COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO

Este es un ingreso que proviene derivado de los procesos de compra – venta de inmuebles y se cobra cuando los predios se benefician de la ejecución de obras públicas de urbanización. Para que causen los derechos de cooperación, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: Que tengan frente a la calle donde se hubieran ejecutado las obras, si son exteriores; que tengan acceso a la calle en las que se hubieran efectuado las obras, si son interiores, y que estén incluidos en un programa de reordenamiento o mejoras aprobado por el Municipio.

Este derecho presenta una recaudación no consistente, las metas recaudatorias no se han alcanzado, por ende, la estimación para 2025 presenta un decremento del 21.% respecto de la cifra presentada para 2024. En este punto es importante mencionar la dualidad de funciones que existen en este derecho y el concepto de Contribución de mejoras que a partir de hace algunos años funcionan dentro de Clasificador de Rubro de Ingreso como un ingreso específico. En el contexto nacional en varios municipios de la República Mexicana tiene un valor importante en función a las particularidades incluidas en las Leyes de Hacienda propias de cada Ayuntamiento, así como la connotación de ingreso que deberá hacerse sustantiva bajo la orientación y el reconocimiento de las obras que se realizan y que afectan el valor de las propiedades de una forma pasiva, de la cual sólo el propietario disfruta.

## USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN

Este derecho se cobra a comerciantes que hacen uso de la vía y otros espacios públicos. Considerando que se han implementado diversas políticas nacionales y locales para incentivar la formalidad comercial y, como consecuencia de los programas de reordenamiento de la vía pública que buscan regular las necesidades comerciales de la población, se espera un crecimiento ordenado, por lo que se espera un crecimiento correlacionado en la recaudación de este derecho.

Este derecho presenta un incremento del 56% en función a que se han obtenido las metas recaudatorias consignadas durante 2024. En este caso el análisis estriba en la necesidad de censar y reorientar el comercio en vía pública, y con ello generar un espacio de coexistencia versus el comercio formal quien aduce diferencia de condiciones

## POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estos derechos son causados por la contraprestación por un servicio público recibido.

## SERVICIOS DE TRÁNSITO.

La estimación para el ejercicio fiscal 2025 considera un incremento del 34% respecto del año anterior donde se dio cuenta de la disminución como resultado de las modificaciones realizadas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo. Para este 2025 la tendencia recaudatoria ha tomado





nuevamente su rumbo y con ello estableciéndose los parámetros para el cobro de los diferentes servicios que presta la Dirección de Tránsito.

## REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

La Dirección del Registro Civil estima un decremento del 27% para este 2025, en función al histórico de recaudaciones. Pasada la contingencia sanitaria, el comportamiento nuevamente se ubica en parámetros similares y que obedecen a crecimiento poblacional, matrimonios y el componente estadístico de defunciones, siendo el componente de nacimientos el que concentra más de una tercera parte de la recaudación estimada.

## LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Las estimaciones de años anteriores han sido irregulares, (secuencia histórica 2018 - 2023), conforme el avance de recaudación de 2024 esta tendencia se encuentra acentuada, por lo que la estimación de se sitúa en un 17.3%; entendiendo que lo anterior es consecuencia de los ciclos económicos imperantes en el municipio en función al poder económico de las familias. La estimación para 2025 puede ser alentadora en función a la conclusión de las obras de infraestructura federales y la derrama económica habida por la alta demanda de trabajadores

## DE LAS CERTIFICACIONES

Para 2025 se estima un incremento del 30.5% en función al comportamiento de la recaudación y las series históricas 2018 – 2023 y el comportamiento al cierre del tercer trimestre de 2024, así como el estimado por el cuarto trimestre.

## PANTEONES

Los comportamientos observados en el período 2018 - 2023 y su comparación con 2024 presentan un comportamiento irregular teniendo en cuenta el período de pandemia, aun cuando se notó una mejora fuera de la emergencia sanitaria, el planteamiento para 2025 se establece en un ajuste del 26.6%.

## ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, SERVICIOS CATASTRALES

La perspectiva estimada por la Dirección de Catastro apunta hacia un crecimiento recaudatorio marginal situado en un 9% de incremento para 2025 puesto que como se apuntó anteriormente los beneficios del proceso de modernización catastral se irán produciendo a lo largo del ejercicio fiscal 2025.





## **RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA**

La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2025 se cuantifica en función a la tendencia observada durante el 2024, lo cual genera un decremento del 18%. La estimación en base a la recaudación viene dada por los hábitos de consumo y la existencia de tiendas que expenden al mayoreo y menudeo carne de ganados que no son sacrificados en el Municipio.

## **ANUNCIOS**

El cobro por anuncios se debe a que la publicidad debe cumplir con los lineamientos dictados en la planeación urbana y la normatividad aplicable. En este apartado se incluye una meta recaudatoria expresada por la tendencia en la recaudación observada en la serie numérica del periodo de 2018 a 2024, la cual no es lineal y arroja una expectativa de crecimiento del 22% para este 2025.

## **SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2025 de incremento del 35% se coloca en función al comportamiento observado durante 2024. La estimación viene como consecuencia de las acciones de verificación por parte de la Coordinación de Protección Civil Municipal y el crecimiento en el comercio en la cabecera municipal

## **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Los derechos por la recolección, tratamiento y destino final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) presentan una estimación de crecimiento del 21% para 2025, Ello como resultado del comportamiento de la recaudación a lo largo del 2024.

La recaudación de este apartado es consistente para los negocios comerciales, puesto que la presente, así como el pago del predial, son requisitos para el trámite de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal.

## **DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.**

La recaudación observada de ejercicios anteriores cuando este derecho se estimaba a través de las Leyes de Ingresos antes de la entrada en vigor de la Ley de Hacienda para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se encuentra indizada a los recursos que se reciben a través de los fondos de aportaciones pertenecientes al ramo 33. Con la información recibida por parte de la Subsecretaria de Ingresos de SEFIPLAN y con una propuesta que también se somete a consideración de esta H. XVIII Legislatura respecto a modificaciones a la Ley de Hacienda en comento, se contempla migrar de 1% a 1.5% respecto del derecho de ejecución de obra pública.





## SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE REALICE EL MUNICIPIO.

El comportamiento en la recaudación observado durante 2024 año en el cual se extendió del cobro de este apunta a un crecimiento esperado para 2025 del 55%. De forma paralela a la presentación de la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se presenta una iniciativa de modificación a la Ley de Hacienda del Municipio en donde se propone la extensión de este cobro a las plataformas digitales y a los visitantes que arriban por vía aérea a nuestro municipio.

## OTROS DERECHOS

En este apartado se incluyen los derechos obtenidos por diversos servicios que no se hallan específicamente determinados en la Ley, así como los ingresos provenientes de la Dirección de Salud Municipal y que se refieren a cuotas de recuperación y la expedición de tarjetas sanitarias, pago de concursos de obra, licitaciones, etc. La expectativa para 2025 se estima en incremento del 53.6% en razón al comportamiento que ha tenido la recaudación por el ejercicio 2024.

## PRODUCTOS

Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 1,349,181.00</b>
Productos	\$ 1,349,181.00

## MERCADOS

Se estima para 2025 un decrecimiento del 5.5% en función a la dinámica recaudatoria habida durante 2024 y los esfuerzos de la Tesorería Municipal sobre el cobro oportuno a locatarios.

## PRODUCTOS DIVERSOS

En este apartado se están teniendo recaudaciones extraordinarias y con ello el planteamiento para 2025 se estima en un crecimiento del 175%

## APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos son los ingresos derivados de recargos, gastos de ejecución, multas y otros que percibe el Municipio por sus funciones de derecho público y cuya naturaleza no sea clasificable como Impuesto, Derecho o Producto.





<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 2,188,724.00</b>
Multas	\$2,033,411.00
Gastos de Ejecución	\$155,313.00

## MULTAS

El origen de este recurso el mismo tiene como origen la infracción a disposiciones de la propia ley de hacienda que hacen cierto el pago al momento de la infracción u omisión con lo que se provoca la sanción y con ello nace la exigibilidad del pago.

Respecto de este rubro el comportamiento esperado para el 2025 prevé un incremento del 137.5% puesto que la estimación del año 2024 fue sobrepasada.

## GASTOS DE EJECUCIÓN

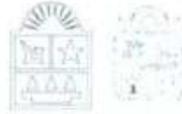
Estos conceptos tienen un comportamiento asociado que tiene que ver con el cómputo de tributos no cubiertos en su momento y exigidos por la autoridad a través de su departamento de fiscalización. Los operativos de vigilancia y cumplimiento de las obligaciones fiscales son importantes para asegurar y provocar el cumplimiento en tiempo y forma con las disposiciones de la materia. En este sentido, para 2025 estimamos un incremento del 134.7%

## PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS

Estos recursos son las transferencias de libre disposición y los gastos etiquetados para un fin específico del gobierno federal para el municipio de Felipe Carrillo Puerto en el ejercicio 2025.

<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 724,063,811.00</b>
Participaciones	\$ 305,106,527.00
Aportaciones	\$398,044,482.00
Convenios	\$ 9,218,260.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 11,694,542.00





## PARTICIPACIONES

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al segundo párrafo del artículo 18 de la LDFEM respecto de las estimaciones incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Ayuntamiento como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*“Artículo 18.- ..... Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.*

Estas fueron comunicadas a este Ayuntamiento mediante oficios de referencia SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1874/X/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1888/X/2023 de fecha 15 de octubre de 2024 provenientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mismas que expresan las cifras de recaudación estimada para los denominados ramos 28 y 33 así como un nuevo concepto denominado Participación Estatal (relativo a la recaudación del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para quedar como sigue:

<b>Participaciones</b>	<b>\$ 305,106,527.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$ 192,936,503.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 49,811,594.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 18,552,257.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 8,710,076.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	\$ 8,961,827.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$ 26,126,101.00
Del Impuesto Venta Final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	\$ 8,169.00

Dicha estimación representa un crecimiento del 5.4% sobre la estimación del 2024 y es resultado del comportamiento de la recaudación federal participable. Sobre el Monto consignado del Fondo General de Participaciones, su crecimiento es del 2.7%, en función al crecimiento económico a nivel nacional que tuvo también repercusiones a nivel Estatal, en este sentido, informar a la Legislatura que, de las cifras estimadas y enviadas en el oficio de referencia, el H. Ayuntamiento lleva a cabo una disminución del monto estimado en el Fondo General de Participaciones por un monto de 26.5 mdp en función a la suscripción de un adelanto a participaciones con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado por la cantidad de \$ 25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal relacionada con compromisos de fin de año, más el costo financiero del citado anticipo. Es oportuno mencionar que





aun cuando para 2025 se estima un crecimiento marginal de los ingresos por participaciones, estos se encuentran indizados al comportamiento de la economía nacional y en particular a la del estado, tal como lo refieren los Pre-Criterios Generales de Política Económica que fueron publicados en el mes de abril y que refieren importantes advertencias sobre el comportamiento económico a nivel global que pueden incidir directamente en la economía. Por otro lado, dejar asentado que aun cuando el comportamiento de 2024 fue simétrico, es importante tener en consideración las situaciones exógenas que afectan a nuestra economía y que refieren al comportamiento de la liquidación del último cuatrimestral el cual fue en contra respecto de los rubros de Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

### APORTACIONES

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Aportaciones	\$398,044,482.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 317,941,645.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 80,102,837.00

### CONVENIOS

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios	\$ 9,218,260.00
Fondo de vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 85,315.00
Convenio Licencias IMOVEQROO	\$9,132,945.00

### INCENTIVOS

Estos incentivos vienen como consecuencia de los Convenios de Colaboración Administrativa y fiscal firmados con la Federación, el Estado y el Municipio son aquellos recursos contemplados en las Leyes de Coordinación Fiscal y en los convenios de Colaboración Administrativa. El último rubro es consecuencia de la última modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal





Federal suscrito con el Estado durante 2020 y que refiere el concepto denominado ISR Bienes Inmuebles y la cifra incorporada obedece a las estimaciones enviadas por la Subsecretaria de Ingresos de SEFIPLAN.

<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>\$ 11,694,542.00</b>
Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos	\$ 1,810.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$ 1,299,775.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 7,672,361.00
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 199,067.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 2,521,529.00

## MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo y que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2018 -2023 y el estimado al cierre 2024) para poder estimar el comportamiento de la recaudación para 2025. Dicho sistema se utilizó para el cálculo de los Impuestos y Derechos atendiendo a la condición de estacionalidad en el pago de estos dos tipos de ingresos vistos en un año calendario.

Para el caso de los Productos y Aprovechamientos se utilizó el **Método del Sistema de Regresión Lineal**, buscando la existencia o no entre las variables de los pares de valores observados con ellos se construyó una nube de puntos o diagrama de dispersión. A partir de la colección de datos (series determinadas por años (2018 - \$-----/; 2019 - \$-----/; 2020 - \$-----/; 2021 - \$-----/; 2022 - \$-----/; 2023 - \$-----/; y 2024 estimado - \$-----) una vez catalogadas las series 2018 – 2024 se aplicó la siguiente fórmula:

$$Y = (\beta_0 + \beta_1X + \epsilon) - (*)$$

Adicionalmente a ello se aplicó un índice de estrés para moderar el resultado de la fórmula matemática en función a la probabilidad de no conseguir las metas recaudatorias en función a la irregularidad de las cifras, en el entendido de que el conjunto de cifras proporcionadas en la regresión lineal "alinea" un conjunto de puntos (valores históricos) y con ello se marca la línea de tendencia.

Teniendo en cuenta la importancia del tema y posterior a la discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, este Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, somete a la aprobación de esta Honorable XVII Legislatura la siguiente:



*[Handwritten signature]*

### III. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

#### OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Atender el principio conocido como balance presupuestario sostenible de conformidad con el artículo 6° fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que procure una mayor inversión social, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico y social en el municipio.

Establecer una conciencia tributaria en los contribuyentes orientada hacia el cumplimiento de las obligaciones fiscales contempladas en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la presente Ley y sus disposiciones.

#### ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En el afán de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita una mayor inversión productiva, sostenibilidad de las finanzas públicas municipales ampliando la base de contribuyentes además de la observancia la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; sin la contratación de empréstitos, estaremos impulsando una estrategia tributaria que incremente la eficiencia administrativa, aplicando criterios de mejora regulatoria; otorgar incentivos a los contribuyentes y garantizar que estos cumplan con sus obligaciones bajo la línea conductual de proporcionalidad y equidad.

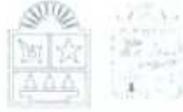
#### POLÍTICA DE TARIFAS

- Prudencia en el uso de potestades tributarias, con referencia a cualquier incremento en los principales rubros de ingresos como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que tienen como rango de medición la eficiencia recaudatoria.

#### POLÍTICA TRIBUTARIA

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de conciencia hacia el pago y facilidades para el correcto pago.
- Proponer medidas de fiscalización para la supervisión y correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y enfocado hacia la inclusión del comercio informal al esquema tributario y el control de obligaciones.





- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos de conformidad con la expectativa de crecimiento económico del Municipio.

### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2025 en un 4.5 % en relación con el estimado para el ejercicio inmediato anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 4%

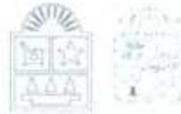
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## IV. PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

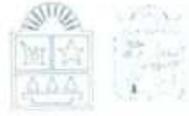
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

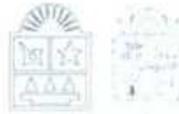
Concepto (b)	2025 (d) Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2026 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>389,689,274</b>	<b>405,506,762</b>
A. Impuestos	16,543,510	17,215,011
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	26,216,790	27,280,930
E. Productos	1,439,181	1,497,597
F. Aprovechamientos	2,188,724	2,277,564
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	331,606,527	345,066,436
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,694,542	12,169,223
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>407,262,742</b>	<b>423,793,537</b>
A. Aportaciones	398,044,482	414,201,108
B. Convenios	9,218,260	
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>796,952,016</b>	<b>829,300,298</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		0



## V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- El panorama económico global de cara a la conclusión del proceso electoral en los Estados Unidos de Norteamérica, plantean un escenario a observar con detenimiento, en función a los connacionales oriundos de nuestro municipio que trabajan en el país vecino y que aportan a la economía mediante el envío de divisas a sus familias; los cuales en su mayoría no tienen un status migratorio legal en aquel país y podrían ser objeto de deportaciones.
- Si bien es cierto que los ajustes que ha sufrido la paridad cambiaria en la relación peso – dólar es positiva, también es cierto que muchos bienes y servicios tienen su origen fuera de nuestro país y esto genera un encarecimiento de muchos de ellos que son satisfechos en nuestro país a partir de las importaciones.
- Aun cuando el tema turístico en Felipe Carrillo Puerto se verá incrementado con la puesta en funcionamiento del Tren Maya, y su interconexión con Campeche en los próximos meses, es necesario resaltar la enorme dependencia económica que muchas comunidades de Felipe Carrillo Puerto tienen respecto del personal que se desplaza cotidianamente a trabajar a destinos turísticos de la Riviera Maya, cualquier oscilación en la ocupación de estos centros turísticos, tendrá un impacto directo en los empleos y por ende en la población económicamente activa del municipio.
- Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas orientadas al tema de seguridad a nivel municipal.
- Las Estimaciones recibidas por parte del paquete económico que todavía no se presenta, refieren una perspectiva estable sin grandes cambios con lo cual cualquier evento que disminuya la recaudación federal participable tendrá un efecto inmediato en la recepción de recursos por esta vía.
- El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se encuentra situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio en el tema turístico, así como en el agropecuario y de autoconsumo.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales laborales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.





## VI. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

### Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	2023 <sup>1</sup> (c)	ESTIMADO
		2024(*) Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>382,808,660</b>	<b>298,478,489</b>
A. Impuestos	13,670,674	10,840,439
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	22,166,172	17,829,446
E. Productos	3,742,430	1,651,076
F. Aprovechamientos	1,918,183	1,537,445
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	-	-
H. Participaciones	329,873,275	257,902,586
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,437,926	7,831,473.83
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	886,022
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>376,277,542</b>	<b>361,240,782</b>
A. Aportaciones	371,853,252	333,614,075
B. Convenios	4,424,290	2,547,558
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones	-	25,079,149
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>759,086,202</b>	<b>659,719,270</b>
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(\*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.





## VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

(EN PROCESO)

*[Handwritten signature]*

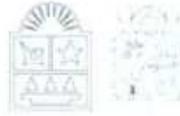
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



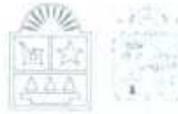


## VIII. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**ARTÍCULO 1o.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

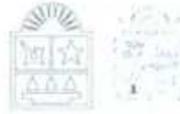
Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2025	770,452,016
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>16,543,510</b>
	<b>11</b>		<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>11,233</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos.	11,233
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0
	<b>12</b>		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>8,202,696</b>
		1	Del impuesto predial	8,202,696
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	<b>13</b>		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>6,201,330</b>
		1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	6,201,330
	<b>14</b>		<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
	<b>15</b>		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
	<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>





<b>17</b>		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>2,128,251</b>
	1	Recargos	2,065,123
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	63,128
	4	Indemnizaciones	0
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>19</b>		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>21</b>		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>22</b>		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>23</b>		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>24</b>		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>25</b>		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>31</b>		<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
<b>39</b>		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>26,216,790</b>
<b>41</b>		<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>372,755</b>
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realicen los municipios	9,170
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	363,585
<b>43</b>		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>22,278,632</b>
	1	Servicio de tránsito, derechos por control vehicular	2,438,870





2	Del Registro Civil	963,125
3	Licencias de Construcción	581,344
4	De las certificaciones	414,167
5	Panteones	66,143
6	Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	799,456
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	33,584
9	Rastro e inspección sanitaria	217,000
10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Depósitos de animales en corrales municipales	0
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	5,601
14	Anuncios	1,153,228
15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	Limpieza de solares baldíos	0
17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	0
18	Servicios de inspección y vigilancia	0
19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
20	Servicios prestados en materia de protección civil	5,214,321
21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	1,147

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

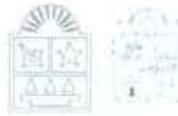
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





	22	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	5,301,444
	23	Promoción y publicidad turística	0
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	750,802
	25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	26	De la ejecución de la Obra Pública	3,914,211
	27	Saneamiento Ambiental que realice el Municipio	424,188
	28	Servicios que Presta la Unidad de Control Animal	1.00
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>3,565,403</b>
	1	Otros no especificados	3,565,403
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0</b>
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,439,181</b>
<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>1,439,181</b>
	1	De los Bienes Mostrencos	0
	2	De los Mercados y otros sitios	935,284
	5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	6	Créditos a favor de los municipios	0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	8	Productos diversos	503,897
59		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,188,724</b>
61		<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,033,411</b>
	1	Rezagos	0
	2	Multas	2,033,411
62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>153,313</b>
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	155,313
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros Aprovechamientos	0
69		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0



74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79		Otros Ingresos	0
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>724,063,811</b>
<b>81</b>		<b>Participaciones</b>	<b>305,106,527</b>
	1	Fondo general de participaciones	192,936,503
	2	Fondo de fomento municipal	49,811,594
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	18,552,257
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	8,710,076
	5	Participaciones de gasolina y diésel	8,961,827
	6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	26,126,101
	7	Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	8,169
<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>398,044,482</b>
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	317,941,645
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	80,102,837
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>9,218,260</b>

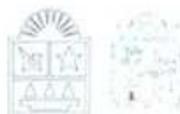
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	85,315
	2	Expedición de Licencias y permisos de Conducir	9,132,945
<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>11,694,542</b>
	1	Zona Federal Marítimo Terrestre	199,067
	2	Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos	1,810
	3	Fondo de Compensación de ISAN	1,299,775
	4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,672,361
	5	ISR de Bienes Inmuebles	2,521,529
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>01</b>		<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
<b>02</b>		<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>
<b>03</b>		<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>
	1	Financiamientos	0

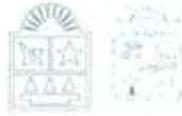
Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.





**ARTÍCULO 2º.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3º.** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de estas al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4º.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5º.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

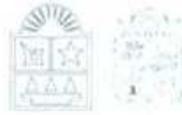
**ARTÍCULO 6º.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.





**ARTÍCULO 7°.** Para los efectos de lo establecido en el artículo 132 y 133 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la tarifa prevista en la siguiente:

**TABLA TARIFARIA PARA EL COBRO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

GIRO COMERCIAL	TARIFA ANUAL EN VALOR DIARIO DE LA U.M.A.
MERCADO (TODOS LOS GIROS)	4
SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURA	4
TALLER DE BICICLETAS	4
TENDEJONES	4
CAFETERÍAS	8
CASSETAS TELEFÓNICAS	8
VIVEROS	8
ARTESANÍAS	8
LONCHERÍAS Y FONDAS.	8
REFRESQUERÍAS Y JUGUERÍAS	8
ASADEROS	8
BILLARES	8
BONETERÍAS, LENCERÍAS Y MERCERÍAS	8
BORDADOS	8
CERRAJERÍAS	8
DISEÑO GRAFICO	8
DISPENSADORAS DE AGUA PURIFICADA	8
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MENOR	8
LAVADERO DE AUTOS	8
MOLINOS Y GRANOS	8
NEVERÍAS	8
ÓPTICA	8
REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y CELULARES	8
TIENDAS DE ABARROTES	8
TIENDAS NATURISTAS	8
TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	8
AGENCIA DE VIAJES	10



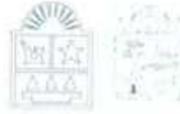


*[Handwritten signature]*

ARRENDADORAS DE MOBILIARIO	10
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 2 A 9 PIEZAS	10
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	10
BALNEARIO	10
BISUTERÍAS	10
BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	10
CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS	10
CARPINTERÍA	10
CASA DE HUÉSPEDES Y POSADAS	10
CENTROS RECREATIVOS Y OTROS JUEGOS.	10
DULCERÍAS	10
EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	10
FARMACIAS LOCALES	10
FLORERÍAS	10
FOTO ESTUDIO	10
HOJALATERÍA Y PINTURA	10
JOYERÍAS.	10
PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	10
PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y CIBER CAFÉ	10
PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	10
PERFUMES Y COSMÉTICOS.	10
PIZZERÍAS	10
TAPICERÍAS	10
TIENDAS DE ROPA	10
TORTILLERÍA	10
VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	10
AGENCIAS DE AUTOSEGURO	14
ALIMENTOS PARA ANIMALES	14
ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	14
ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	14
ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	14
CAJEROS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS.	14
COMERCIO DE PINTURAS	14
COMERCIO DE MIEL Y SUS DERIVADOS	14
DESPACHOS CONTABLES, BUFETES LEGALES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	14
GIMNASIOS	14
INMOBILIARIAS	14
MAQUINARIA Y EQUIPO FORESTAL	14
RECICLADORA (DESHUESADORA)	14
REFACCIONES Y BICICLETAS	14
REHABILITACIÓN, SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	14

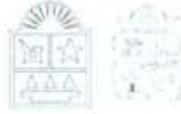
*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*





RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14
SALAS DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS	14
SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	14
SUBAGENCIAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	14
TALLER DE HERRERÍA, VIDRIOS Y ALUMINIOS	14
TALLER MECÁNICO (AUTOS Y MOTOS)	14
TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	14
TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	14
TIENDA DE TELAS.	14
VENTA Y REPARACIÓN MOTOSIERRAS	14
ZAPATERÍAS	14
CONSULTORIO MÉDICO Y DENTAL	14
MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	14
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 10 A 19 PIEZAS	20
CASA DE EMPEÑO LOCAL	20
FUNERARIAS	20
IMPRENTAS, SERIGRAFIA Y LONAS	20
MINI SUPER CON VENTA DE ALCOHOL	20
MOTELES Y AUTOHOTELES	20
RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20
SERVICIOS DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DIGITALES.	20
TERMINAL DE VANES	20
VULCANIZADORA	20
ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	24
PLANTAS PRODUCTORAS DE HIELO Y AGUA PURIFICADA	24
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	24
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MAYOR	24
JUEGOS Y SORTEOS	24
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	24
MADERERÍAS	24
REFACCIONARIAS (AUTO Y MOTOREFACCIONARIAS)	24
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 20 O MAS PIEZAS	30
ASERRADERO	30
CANTINAS Y BARES	30
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS CON VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30
HOTELES	30
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30
MUEBLES PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE OFICINA Y PARA NEGOCIO	30
RESTAURANT BAR	30
ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES	30
CLÍNICA MÉDICA Y DENTAL	30





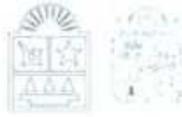
CONSTRUCTORAS	30
PARQUES ACUÁTICOS Y CENOTES	30
CAJAS DE AHORRO	40
CLUB DE PLAYA	40
LLANTERAS Y VULCANIZADORA	40
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	40
SISTEMAS DE CABLEVISIÓN E INTERNET	40
TERMINAL DE AUTOBUSES	40
AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	50
BODEGAS COMERCIALES PEQUEÑAS Y MEDIANAS	50
EXPENDIO DE GAS LP PARA USO AUTOMOTRIZ Y/O DOMÉSTICO	50
FABRICAS E INDUSTRIAS	50
FINANCIERAS LOCALES	50
OFICINA DE CORPORATIVOS	60
MINISÚPER DE CADENA	95
AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	100
BODEGAS COMERCIALES CORPORATIVAS (MAS DE 2500 M2)	100
CASA DE EMPEÑO DE CADENA	100
FINANCIERAS DE CADENA	100
CADENAS COMERCIALES DE CARNES	124
FARMACIAS DE CADENAS	124
ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL	150
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	200
BANCOS (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	250
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (ABARROTERAS)	300
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	374
GASOLINERAS	374
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	450
TIENDAS DE CONVENIENCIA	400
SUPERMERCADOS	500
TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	500

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:





## **DERECHOS**

I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c). Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, y por el uso o tenencia de anuncios.

IV.- Actos de inspección de vigilancia.

V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.





Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permiso o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros. Cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**CUARTO.** En caso de que, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, tuviese ingresos extraordinarios excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PEDIMOS SE SIRVAN:**

**ÚNICO.** – Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y remitir ésta para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.





**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

**C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**C. MARIA JULIANA MAY ESQUIVEL**  
**PRIMERA REGIDORA**

**C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA**  
**TERCERA REGIDORA**

**C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ**  
**CUARTO REGIDOR**

**C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM**  
**QUINTA REGIDORA**

**C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS**  
**SEXTO REGIDOR**

**C. MARIA LUISA POOT EK**  
**SÉPTIMA REGIDORA**

**C. JESSICA ITZEL GARCIA BE**  
**OCTAVA REGIDORA**

**C. ELIAS BE CITUK**  
**NOVENO REGIDOR**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO POR EL EJERCICIO FISCAL 2025 APROBADA EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

